



REGLAMENTO DE USO Y CESIÓN TEMPORAL

DE ESPACIOS COMUNES

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1.1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso y/o cesión temporal de los espacios comunes existentes en la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria-Gasteiz (Pza. del Conde de Peñaforida s/n) y en su caso, de las instalaciones/elementos con los que éstos se encuentran dotados.

Tales espacios comunes son los que refleja el **Anexo I** que se acompaña, en el que se detallan además los elementos con los que cuentan, su capacidad y posible uso.

1.2.- No se permitirá la utilización de los espacios comunes para la realización de actividades contrarias o incompatibles con los fines y objetivos propios de la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria-Gasteiz, los cuales persiguen en todo caso la promoción de la enseñanza de las artes en general y de las actividades culturales de todo tipo, que contribuyan a la difusión del hecho artístico.

1.3.- El Patronato de la Fundación podrá en todo caso autorizar cualquier otro uso que entienda adecuado a sus fines.

Artículo 2. Usuarios.

2.1.- Podrán solicitar el uso de los espacios comunes:

- Cualquier persona física, sin ánimo de lucro, que pretenda promover o desarrollar una actividad educativa artística o cultural de cualquier tipo acorde a los fines de la Fundación.



- Personas jurídicas o asociaciones sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas y cuya actividad resulte afín o compatible a la que constituye el objeto propio de la Escuela de Artes y Oficios.

Se entenderá que no tienen ánimo de lucro a efectos del presente Reglamento, cuando así figure en sus Estatutos y no desarrollen actividad económica alguna o en caso de desarrollarla, el fruto de la misma se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos entre sus socios, asociados o terceros.

2.2.- No podrán tener la condición de usuario quienes no se encuentren al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, así como de obligaciones económicas de cualquier tipo con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Artículo 3. Usos no permitidos.

3.1.- Queda prohibido el uso de los espacios comunes para actividades distintas a las autorizadas y en todo caso, contrarias a los fines de interés general, de promoción de la enseñanza de las artes en general y las actividades culturales de todo tipo, que persigue la Escuela de Artes y Oficios.

3.2.- En ningún caso los usos solicitados podrán afectar al normal desarrollo o funcionamiento ordinario de las actividades propias y/o docentes de la Escuela. En otro caso, la Escuela de Artes y Oficios a través de la Dirección del Centro se reserva el derecho a interrumpir y/o revocar tales usos.

3.3.- No se podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, limitándose a la de la propia actividad autorizada.

3.4.- En caso de que la actividad a desarrollar pueda afectar a la imagen de la Escuela de Artes y Oficios (fotografías, grabaciones en vídeo para su publicación, ...), tal hecho deberá ponerse de manifiesto en la solicitud, para su debida valoración a la hora de conceder la oportuna autorización, no estando en otro caso permitido.



Artículo 4.- Solicitudes y prioridades de uso

4.1.- La cesión de uso temporal de los espacios comunes estará siempre supeditada a la disponibilidad de los mismos y a la no afectación de sus actividades propias.

4.2.- Los interesados deberán formalizar una solicitud, conforme a los modelos normalizados que a tal fin tiene la propia Escuela de Artes y Oficios, al cual se acompañará la documentación en él detallada.

Dicha solicitud se presentará en Secretaría con una antelación mínima de TRES MESES a la fecha del uso pretendido, y/o dependiendo de la disponibilidad. En caso de que se haga una solicitud de cualquiera de los espacios fuera del horario lectivo y/o apertura del centro, se deberá firmar un convenio específico para ese evento. Corresponderá a la Presidencia de la Fundación firmar dicho convenio.

Corresponde al Comité Ejecutivo conceder en su caso las autorizaciones que afectan a dicho espacio.

Las autorizaciones de uso correspondientes a los espacios expositivos serán concedidas por la Dirección del centro.

4.3.- Previamente a resolver sobre dichas solicitudes, se podrá requerir al interesado cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias resulten precisas.

4.4.- En caso de existir más de una solicitud de uso del PARANINFO para un mismo espacio de tiempo, la prioridad vendrá determinada por la fecha de entrada de la solicitud.

En los demás espacios comunitarios, en tanto éstos se encuentran sujetos al calendario de las distintas disciplinas docentes y en lo no previsto en la previsión anual de ocupación, la prioridad vendrá determinada por riguroso orden de presentación de solicitudes y por la actividad docente de la Escuela.

4.5.- Una vez comprobada la disponibilidad del espacio solicitado, se resolverá sobre la petición realizada, la cual será notificada al interesado.



4.6.- El beneficiario de la cesión de uso deberá suscribir un acuerdo comprometiéndose a aceptar el presente Reglamento de uso y cesión temporal de espacios comunes.

4.7.- El Patronato de la Fundación se reserva el derecho a rescindir la autorización de uso concedida, cuando por circunstancias excepcionales, necesitará el espacio para la realización de actos propios, culturales o institucionales, lo que se notificará al interesado de forma motivada.

El ejercicio de tal derecho no generará ningún tipo de compensación económica en favor del interesado.

Artículo 5.- Condiciones generales de uso

5.1.- El usuario identificará a un responsable con quien se entenderán todas las comunicaciones relativas a la cesión de uso, en su condición de representante del mismo. Será el responsable del uso y desarrollo de la actividad, de cumplir el horario autorizado y de que el espacio quede en el mismo estado de limpieza, orden y conservación en que se cedió (reposición de elementos, pintado de paredes, ...)

5.2.- La actividad se desarrollará dentro de la jornada ordinaria de apertura y cierre del centro.

5.3.- La cesión de espacios no incluye labores de montaje, desmontaje, trabajos preparativos extras, ni dotaciones/equipamientos con los que no cuente el espacio cedido. Los usuarios tendrán que disponer de sus propios medios personales y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades.

5.4.- La Escuela en ningún caso se hará responsable de la conservación, ni del posible daño, deterioro o desaparición de las obras objeto de la actividad a desarrollar.

5.5.- Los usuarios no podrán sacar equipamiento propiedad de la Escuela al exterior de la misma bajo ningún concepto. En caso de no precisar la utilización de los elementos con los que se encuentre dotado el espacio cedido, tampoco podrán ubicarlos en otros espacios del centro, si no es con autorización expresa concedida por la Dirección.

5.6.- En ningún caso podrá excederse del aforo máximo permitido en cada espacio común, debiendo igualmente cumplir los usuarios toda la normativa relativa a



condiciones de seguridad, normas higiénico-sanitarias, derechos de autor y restricciones o limitaciones de acceso por aforo.

El usuario permitirá en todo momento el acceso al espacio utilizado a personal del centro, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de uso autorizadas. En caso de no ser observadas, se acordará el cese inmediato de la cesión.

5.7.- La instalación de elementos de decoración, cartelería, stands u otros similares en vestíbulos y/o zonas de paso, deberá detallarse en la solicitud y en todo caso, precisará autorización expresa de la Dirección.

Dichos elementos no podrán ser adheridos al inmueble (paredes, puertas, cristales o mobiliario)

5.8.- La utilización de un servicio de catering como complemento a una actividad a desarrollar en el PARANINFO y espacios expositivos, deberá ser puesta de manifiesto en la solicitud y requerirá previa autorización expresa, a la hora de resolver la cesión de uso interesada.

En ningún caso la Escuela asumirá responsabilidad alguna derivada de la ingesta de los productos suministrados, correspondiendo al usuario el cumplimiento de todas las normas sanitarias exigibles en el ámbito alimenticio.

Atendiendo a los objetivos de la Ley 1/2016 de 7 de abril, de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Atención integral de adicciones y drogodependencias: Queda prohibido el consumo de drogas y otras sustancias adictivas como alcohol, tabaco, etc. en la Escuela de Artes y Oficios.

Deberán protegerse los suelos cuando tal servicio precise la instalación de elementos susceptibles de deteriorarlos, viniendo el usuario obligado a realizar una limpieza del espacio utilizado tras su terminación, respetando las directrices municipales en materia de gestión medioambiental y residuos.

5.9.- Queda prohibido el acceso de animales de compañía al espacio cedido, con excepción de los supuestos de perros guía.

5.10.- Toda esta normativa queda supeditada a posibles modificaciones que dependan de las autoridades competentes.



Artículo 6.- Deberes y obligaciones de los usuarios.

6.1.- Los usuarios velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo labores de vigilancia y control de terceros.

El usuario del espacio, Paraninfo o espacios expositivos, será el encargado del control del acceso y aforo.

6.2.- Deberán destinar el espacio cedido a los fines solicitados y respetar el horario de uso autorizado.

6.3.- Los usuarios respetarán los espacios no asignados, sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades, ni perturbar las mismas.

6.4.- Los usuarios están obligados a la conservación del espacio cedido y de las instalaciones/elementos con los que esté dotado, debiendo reponer los mismos a su estado inicial y responder de los daños y perjuicios que por acción u omisión, causen al local, a sus bienes o a terceros.

Deberán comunicar al centro cualquier anomalía o deficiencia que constaten previamente al inicio de la actividad y con carácter inmediato en supuestos de urgencia.

6.5.- No podrán realizar en el espacio cedido, ningún tipo de actuación que no sea meramente estética y reversible a su situación inicial, sin que en ningún caso se permitan obras que afecten a paramentos y/o elementos estructurales.

6.6.- Es obligación de los usuarios obtener los permisos que administrativamente les puedan ser exigidos para el ejercicio de la actividad autorizada, así como cumplir toda la normativa aplicable.

6.7.- Los usuarios autorizados deberán tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra las actividades desarrolladas en los espacios cedidos, los daños y perjuicios que pudieran causarse a los mismos, a sus instalaciones/materiales, a sus propias pertenencias y a terceros.

Los usuarios serán los únicos responsables de cualquier daño que se pudiera ocasionar, así como de cualquier reclamación de terceros respecto a la organización y desarrollo



del evento, exonerando a la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria-Gasteiz, sus órganos de gestión y funcionamiento y personal, de cualquier responsabilidad derivada de la actividad autorizada.

6.8.- El usuario permitirá en todo momento el acceso al espacio utilizado de personal del centro, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de uso autorizadas. En caso de no ser observadas, se acordará el cese inmediato de la cesión

6.9.- Los usuarios no podrán ceder a terceros el uso del espacio cedido temporalmente en su favor.

6.10.- No se podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de publicidad mercantil de terceros salvo autorización expresa del Comité Ejecutivo.

Se prohíbe cualquier tipo de transacción económica en el Centro.

6.11.- En ningún caso se permitirá el consumo de drogas y otras sustancias con capacidad adictiva como alcohol, tabaco, etc., en el interior de la Escuela, siendo el usuario el responsable del cumplimiento de esta prohibición.